



AYUNTAMIENTO DE

# San Agustín del Guadalix

Teléfono: 91.841.80.02 Fax: 91.841.84.93

## Solicitud de Bonificación IBI por Familia Numerosa

Nº EXPEDIENTE	
---------------	--

SUJETO PASIVO	DNI, NIF, NIE, CIF:		Nombre:				
	Apellidos o razón social:						
	Tipo vía:	Domicilio:	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
	C.P.	Municipio:	Provincia:				
	Correo electrónico:				Teléfono(s):		
	<b>MEDIO NOTIFICACIÓN</b>		<input type="checkbox"/>	ELECTRONICA		<input type="checkbox"/>	POSTAL

REPRESENTANTE	DNI, NIF, NIE, CIF:		Nombre:				
	Apellidos o razón social:						
	Tipo vía:	Domicilio:	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
	C.P.	Municipio:	Provincia:				
	Correo electrónico:				Teléfono(s):		
	<b>MEDIO NOTIFICACIÓN</b>		<input type="checkbox"/>	ELECTRONICA		<input type="checkbox"/>	POSTAL

FINCA	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA QUE CONSTITUYE EL DOMICILIO HABITUAL</b>						
	Tipo vía:	Domicilio:	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
	Referencia Catastral:						

NORMATIVA	<p><b>NORMATIVA:</b> Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.</p> <p>1.- <b>Porcentajes de bonificación:</b> 50% familias numerosas categoría general; 70% familias numerosas categoría especial.</p> <p>2.- <b>Plazo de solicitud:</b> La solicitud de la presente bonificación se realizará <u>hasta el último día del mes de enero</u> acreditando que el 1 de enero se reúnen los requisitos exigidos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no surtirán efecto hasta el ejercicio siguiente aunque se cumplan los requisitos.</p> <p>3.- <b>Para el mantenimiento de la bonificación:</b> <u>deberán aportarse las sucesivas renovaciones de dicho título</u>. Si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, la bonificación se mantendrá indefinidamente sin necesidad de reiterar la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se entenderá que se han producido variaciones entre otros supuestos, en aquellos en los que el título de familia numerosa hubiera caducado, en los cambios de domicilio y cambios de categoría.</li> <li>En cualquiera de los casos de variación, deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la finalización del último día del mes de enero.</li> </ul> <p>4.- <b>Requisitos para su concesión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El inmueble objeto de bonificación debe tener la consideración de vivienda habitual, por ello debe estar empadronada en dicho inmueble la totalidad de los miembros de la unidad familiar a fecha de devengo del impuesto.</li> <li>Esta bonificación se concederá a petición del interesado y deberá ir acompañada de la documentación requerida.</li> <li>El titular o titulares de la vivienda deben estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix a 31 de enero de cada ejercicio.</li> <li>Este beneficio fiscal queda referido a única unidad urbana.</li> </ul>						
-----------	---	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA	<b>DOCUMENTACION</b>	<b>Autoriza</b>	<b>Aporta</b>
	Copia DNI del sujeto pasivo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Copia Título de familia numerosa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Certificado empadronamiento de la totalidad de la familia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Escritura pública de compraventa autorizada por el notario D. _____ en fecha _____ protocolo nº _____.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante, declara la veracidad de los datos consignados y **SOLICITA BONIFICACIÓN** en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la vivienda arriba indicada para el ejercicio \_\_\_\_\_.

San Agustín del Guadalix a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con su solicitud de bonificación en el IBI por familia numerosa, se le comunica que el **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN** de este procedimiento es de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa, según artículo 24 de Ley 39/15, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de carácter personal serán tratados por el ayuntamiento de San Agustín del Guadalix e incorporados a la actividad de tratamiento "**Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación**", cuya finalidad es la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con la única finalidad de proceder a su cobro, finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales de la Administración Pública. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los servicios competentes de otras Administraciones cuando corresponda; también podrán ser comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Además, los datos económicos se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, plaza de la Constitución, 1- San Agustín del Guadalix 28750.